

Oficio: U.A.I.P. 0447/2021

Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 28 de enero de 2021

### C. Justicia Adolescentes Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00152521**, el día **21 de enero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12 y 16 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva. Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros. 1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal? 2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido? 3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal? Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, fracción V, 11, 12, 17, 19, 20, 25, fracción VIII, 26, 82, 83, 85, 90, 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio: S.S.C./0108/2021** suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hecha por el Secretario de Seguridad Ciudadana que a la letra señala: "...le informo que en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal; las instancias que imparten justicia para adolescentes es la Agencia Especializada en Justicia para adolescentes, adscrita a la Fiscalía de Justicia del Estado de Guanajuato, así como la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes...", se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato así como de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo; determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 387, celebrada el 28 de enero de 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de las dependencias en comento, las cuales cuentan con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**

Camino San José de Cervera, No.140, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

[unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx)

(473) 7352100

PNT: Sujeto Obligado, Fiscalía General del Estado de Guanajuato

**Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo**

San Sebastián #78, zona centro. Guanajuato, Gto.

[unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

01 473 6880470

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, Poder Ejecutivo

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información pública del Municipio de Guanajuato

oUMJ

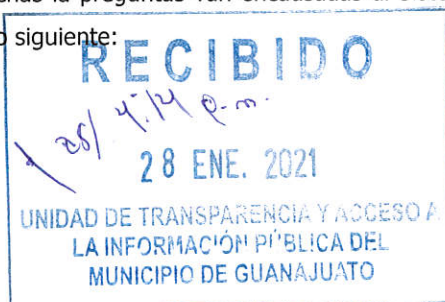


**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE**  
**GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0287/2021**, recibido en fecha 21 veintiuno de enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el o la **C. Justicia Adolescente**, la cual solicita la siguiente información:

*"En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12 y 16 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva. Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros. 1.- ¿Qué Protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal? 2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia para prejuicios? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido? 3.- ¿Cuáles son su metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal? Aunado a lo anterior, solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, fracción V, 11, 12, 17, 19, 20, 25, fracción III, 26, 82, 83, 85, 90, 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato". (sic).*

Atento a lo anterior, le informo que en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal; las instancias que imparten justicia para adolescentes es la Agencia Especializada en Justicia para adolescentes, adscrita a la Fiscalía de Justicia del Estado de Guanajuato, así como la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes; dichas la preguntas van encausadas al Sistema de Justicia para Adolescentes. Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:



Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213

## **I.- LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LJAEG (2006)**

Para el caso del Estado de Guanajuato respecto al tratamiento del menor, existe la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la que de acuerdo a su Artículo Número 2, son sujetas a esta ley

...las personas que al cometer un hecho señalado como delito por las leyes del Estado o en otras leyes que deban aplicar los tribunales del Estado, tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. [Y] Quienes al realizar un hecho señalado como delito en las leyes del Estado o en otras leyes que deban aplicar los tribunales del Estado, sean menores de doce años, sólo serán sujetos a asistencia social conforme a las disposiciones legales aplicables y tendrán la protección que en su favor establecen las disposiciones jurídicas específicas.

Por consiguiente corresponde a las autoridades: Fiscalía de Justicia del Estado, por conducto del Ministerio Público Especializado, la íntegra competencia para su aplicación. En lo concerniente a la investigación de los hechos señalados como delitos en las leyes del estado, así también en la investigación de los hechos atribuidos al adolescente, el Ministerio Público Especializado se auxiliará de una Policía Minoril Especializada.

El Poder Judicial del Estado a través de sus tribunales particulares para adolescentes, juzga la determinación de las medidas aplicables a los menores, y las funciones que le corresponden en el control de la ejecución de medidas cautelares. Por otro lado la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por conducto de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes.

## **II.- CENTROS DE INTERNACIÓN**

De acuerdo a lo establecido más arriba, los Centros de Internación deben, aplicando sus tres ejes principales de reinserción social, en función del Artículo 22, llevar acabo

...las acciones necesarias a fin de lograr mediante el internamiento, la reinserción y reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. También serán responsables de la custodia de los adolescentes sujetos a internamiento preventivo.

En otro orden de ideas, queda prohibido detener a cualquier adolescente sin orden librada por autoridad judicial competente, excepto cuando se trate de flagrancia o bien de casos urgentes de hechos señalados como delito enlistados en el Artículo número 26 A de esta

Ley. De encontrarse así deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente dentro del plazo a que se refiere el Artículo número 69 de esta Ley.

III.- Sólo el Ministerio Público Especializado con sujeción a dicho precepto, acordará de inmediato si el adolescente quedará en calidad de detenido, sin perjuicio de las facultades que en su momento correspondan al Juez para Adolescentes. El adolescente detenido en contravención a lo previsto en esta ley será puesto inmediatamente en libertad, haciendo penalmente responsable al Ministerio Público.

IV.- También el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), han sido capacitados en temas de Justicia para Adolescentes y No Discriminación, Violencia de Género entre otros, para brindar una atención focalizada en apego a los derechos humanos.

V.- Aunado a ello, las autoridades que imparten justicia, deben velar por el interés superior de la niñez, todo protocolo a actuación debe apegarse a lo establecido en los artículos 1 y 18 constitucionales, 12 y 16 del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, se reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos humanos, y de conformidad con los principios de no discriminación, igualdad sustantiva y de igualdad ante la ley.

VI.- Por último, toda actuación de las autoridades que imparten justicia en cumplimiento al **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran niñas, niños y adolescentes.**  
file:///C:/Users/SPM/Downloads/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACION%20PARA%20NIÑAS%20Y%20NIÑOS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

C.c.p.  
- Doctor Héctor Enrique Corona León. Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213